

Nota reunión del Grupo de Trabajo de Jubilación Parcial Anticipada. 10-12-21.

A las 11:00 horas se ha mantenido una nueva reunión de este Grupo de Trabajo como continuación de las anteriores, para tratar la Jubilación Parcial Anticipada.

Con anterioridad, a esta reunión, esta Asociación hizo llegar las siguientes propuestas que consideremos esenciales para firmar el Acuerdo de jubilación parcial.

- Proponemos la reducción de la jornada en, al menos, un 50 % acumulable en jornadas completas y periodos mensuales pudiendo producirse, a solicitud del trabajador, la acumulación hasta un máximo de seis meses en cada intervalo anual.
- En los casos que resulte imprescindible la transmisión de conocimientos por parte del relevado hacia el relevista, se podrá establecer un tiempo de coincidencia en sus jornadas durante un mes como máximo.
- Exigimos que se garantice en el propio Acuerdo el acceso de los Trabajadores del anexo II a la Jubilación Parcial.
- En el caso de establecerse bolsas de trabajo para la contratación de los relevistas, esta Asociación exige que sólo se lleve a cabo si ello no supone retraso alguno en el acceso de los trabajadores a la Jubilación Parcial de no ser así, deberán establecerse otros medios de selección (SEPE, bolsas activas, etc.)

En esta ocasión la Administración nos ha presentado un documento que va perfilando lo que será la Jubilación Parcial Anticipada para el personal Laboral de la AGE y que recoge gran parte de las propuestas de CSIF:

- El periodo de reducción de la jornada se fijará entre un 25 % y un 50 % a elección del Trabajador.
- Se garantiza el acceso a este tipo de jubilación a los Trabajadores/as del anexo II, ya que el relevista puede ser asignado al mismo puesto o a uno diferente del que ocupa el jubilado parcial, siempre que pertenezcan a la misma base de cotización, por lo que todos los contratos de relevo irán destinados a cubrir especialidades del anexo I.
- Los procedimientos de selección, para la contratación del relevista, se llevarán cumpliendo con los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Preferentemente se realizará a partir de los procesos selectivos de acceso a Personal Laboral fijo que figuren en una bolsa de trabajo creada al efecto, en caso de que se haya conformado.
- El Personal Laboral que se acoja a la Jubilación Parcial Anticipada, dependiendo del tiempo que le quede para su jubilación ordinaria, tendrá un periodo inicial con desempeño del trabajo a tiempo parcial pero donde no podrá acumular, para estas situaciones iniciales, la Administración, ha presentado las siguientes condiciones:

a) Si le faltan más de dos años para la edad de Jubilación Ordinaria:

Los primeros seis meses no procede la acumulación. Transcurrido este período se podrá acumular por días, semanas y meses.

b) Si le falta más de un año, sin superar los dos años, para la edad de Jubilación Ordinaria:

Los primeros cuatro meses no procede la acumulación. Transcurrido este período se podrá acumular por días, semanas y meses.

c) Si le falta un año o menos para la edad de Jubilación Ordinaria:

Los primeros dos meses no procede la acumulación. Transcurrido este período se podrá acumular por días, semanas y meses.

Esta Asociación considera excesivo este periodo de tiempo y solicitara que sean tres, dos y un mes respectivamente.

Debido a la infinidad de casuística que puede producir este periodo inicial de no acumulación en jornadas especiales (turnicidad, nocturnidad, centros de trabajo aislados o sin medio de transporte público...), se concretará en el Acuerdo, que estas situaciones deberán tratarse y ajustarse en las Subcomisiones Paritarias de cada Ámbito.

De este documento también se desprende que el periodo de acumulación podrá establecerse, a petición de los Trabajadores/as y por periodos anuales, hasta seis meses consecutivos.

El borrador también indica las condiciones que los Trabajadores/as del Convenio deben cumplir para acogerse a la jubilación parcial anticipada;

- Ser Personal Laboral Fijo.
- La modalidad de jornada será a tiempo completo.

Esta Asociación, propone que el acuerdo sea de aplicación a todo el Personal fijo, independientemente de la modalidad de jornada del solicitante.

Volvemos a reiterar que este Acuerdo debería haber estado vigente desde el día 1 de enero del año en curso, e iniciar su aplicación desde esta fecha y que de ninguna manera aceptará que no esté aprobado antes de la finalización del presente año por todo el perjuicio que se ha causado a los Trabajadores/as que podrían estar acogiéndose a este derecho.

Seguiremos Informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*